

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIV.

PACHUCA, 24 DE MARZO DE 1911.

NUM. 23.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrada como artículo de seguros el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas o Receptoría.

INFORMACION

Aseveración inexacta.

En algún periódico de la ciudad de México, que publicó la entrevista que el señor Presidente de la República se dijeron conceder a una comisión de vecinos del Distrito de Metztitlán, con motivo del asunto de la desecación y avenamiento de la Vega de aquél lugar, se dijo que la persona que usó de la palabra en nombre de aquélla, había manifestado al señor Presidente, que corría el rumor del personal interés del Honorable Mandatario en ese negocio. Que tal manifestación la había negado el propio Primer Magistrado, asegurando a los comisionados que se les imputaría justicia.

Perfectamente informados sobre el particular, manifestamos: ser inexacto que el señor Presidente de la República, General Don Porfirio Díaz tenga el más insignificante interés en el negocio de la Vega de Metztitlán y que solo en la imaginación de la persona que hizo la manifestación ha existido el rumor a que aludió y que por inexistente, no ha podido ser propagado en el Estado.

Así pues, negamos la veracidad de la especie.

Tranquilidad pública.

Completa es la que disfrutan todos los pueblos del Estado. Cuanto desgraciadamente pasa por la frontera del Norte, es lamentado por los hidalguenses y ansian que pronto se restablezca la paz.

Nombramiento.

Por haber renunciado el C. Alfredo Leal el empleo de escribiente del Juzgado primero del ramo penal de este Distrito, ha sido nombrado en su lugar el Sr. José María García.

Por haberse concedido licencia de dos meses al Sr. Edmundo Robert, escribiente de la Sección de Archivo de la Secretaría General, cubre la vacante interinamente el C. Jesús Rodríguez González, previo nombramiento que en su favor se expedió.

El C. Jenaro Arellano renunció el empleo de Comisario del Juzgado de 1^a instancia del Distrito de Jacala.

Reo que falleció.

Comunica la Jefatura política de este Distrito, que en el Hospital civil falleció el preso Jacinto Bautista.

Enfermedad mental.

El Sr. Miguel Rodríguez, escribiente de la 2^a Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, ha sido nuevamente atendido de enfermedad mental.

El Gobierno lo remitió al Hospital de Dementes de Méjico para su curación, siendo por cuenta del mismo Gobierno los gastos que por ello se originen.

Extranjeros procesados.

Ha participado el Gobierno el Sr. Juez 2º del ramo penal, en esta capital, que por el delito de robo instruye causa contra los sujetos chinos Chin Lin y Luis Mejía.

También comunica el mismo Juez que dictó un auto de sobreseimiento en la causa que por abuso de confianza instruyó contra el ciudadano norteamericano Millard L. Bates, poniéndolo en libertad bajo caución.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARIA GENERAL.

SECCION DE TESORERIA.

Cuenta General de los ingresos y egresos habidos en las arcas del Estado durante el año fiscal que comenzó en primero de Enero y terminó el 31 de Diciembre de 1910.

INGRESOS.

Existencia que resultó en 1º de Enero de 1910. 50.915 27

RECAUDACION POR RENTAS.

Contribución a fincas rústicas	306.034 65
,, urbanas	61.779 69
,, establecimientos fabriles	7.774 60
,, Haciendas de beneficio	16.069 36
,, sobre ventas	234.267 54
Impuesto personal	253.640 11
,, profesiones lucrativas	47.153 71
,, Translación de dominio	38.236 46
,, Herencias, legados y donaciones	105.267 43
,, al Producto de minas	218.900 63
,, Pulque	93.209 46
,, Alcohol	6.114 07
,, Capitales reconocidos	18.102 31
,, Dispensa de publicaciones	450 00
,, Legalización de firmas	1.240 00
,, los mandatos etc. etc.	17 50
,, Títulos profesionales	195 00
Productos de la Imprenta	1.179 71
Idem. del Telégrafo	18.557 95
Recargos	17.618 20
Rezagos	63.035 07
Reintegros	1.351 11
Producto del papel sellado	866 00
Multas diversas	57 86
Ingresos extraordinarios	17.955 14 1,629.073 46

COBROS POR REINTEGROS.

Reintegros de Municipios cuenta de libros	3,388 37	
Tesorería Municipal de Pachuca por cuenta de su denda	5,000 00	
Deudores y acreedores diversos	26,707 81	35,096 18

CUENTA DEL GOBIERNO.

Banco de Hidalgo, cuenta pres- tamo	81,000 00	
Compañía Proveedora de Aguas de Pachuca	6,150 00	87,150 00

DEPÓSITOS.

Depósitos diversos	22,263 25	
--------------------------	-----------	--

RAMOS AJENOS.

Derechos adicionales	171,643 47	
Contribución federal	278,012 02	449,655 49
IGUAL	8	2,174,153 65

EGRESOS.

Legislatura del Estado	18,000 00	
Secretaría de la Legislatura	3,144 00	
Gobierno y Secretaría particular	15,275 92	
Secretaría General del Gobierno	51,911 66	
Gastos del Catastro	1,300 00	
Propagadores de la vacuna	5,190 54	
Oficinas de 2º Orden	7,041 00	
Administraciones de Rentas	135,403 89	
Honorarios de Administración	32,792 01	
Jefaturas Políticas	41,579 57	
Instituto Literario	19,434 69	
Pensiones de alumnos, incluso la Normal	6,455 12	
Premios de alumnos	425 76	
Observatorio Meteorológico	1,908 00	
Instrucción Pública	257,895 83	
Oficinas Telegráficas	46,794 43	
Telégrafos, gastos extraordina- rios	9,187 54	
Seguridad Pública	217,398 98	
Gastos de Seguridad	7,265 64	
Hospital Civil	11,112 80	
Medicinas y gastos del hospital	19,640 79	
Escuela Correccional	5,463 43	
Imprenta del Gobierno	4,596 00	
Direcciones de obras públicas	5,508 50	
Beneficencia Pública	6,420 00	
Festividades Nacionales	17,507 09	
Impresiones oficiales	14,686 06	
Muebles y útiles	13,495 21	
Correspondencia oficial	4,439 01	
Mejoras materiales	284,566 18	
Sueldos accidentales	44,785 19	
Gastos del Ejecutivo	64,419 14	
Pensionistas del Estado	4,800 00	
Tribunal Superior	35,093 54	
Defensorías	2,025 00	
Visitador de Juzgados	1,725 00	
Juzgados de 1º Instancia y de lo Civil	65,450 18	
Cárcel del Estado	3,168 00	
Subvención a Celadorea de Cár- celes	9,000 00	
Idem. a Celadores de Hospitales	5,520 00	
Alimentos de sentenciados	16,573 70	1,517,189 39

SUPLEMENTOS.

Municipio de Huichapan	2,749 52	
Suplemento a Municipios	10,847 15	
..... y acreedores diversos	48,369 72	61,966 89

SUBVENCIONES.

Al Ferrocarril de Pachuca & Zi- mpán y Tampico	28,500 00	
---	-----------	--

DEPÓSITOS DIVERSOS.

Fondos de Seguridad	3,648 11	
Depósitos diversos	2,662 74	6,310 86

ADMINISTRACIONES DE RENTAS.

Pendiente de aplicación en el presente año	631 99	
Banco de Hidalgo cuenta pres- tamo	70,000 00	

RAMOS AJENOS.

Derechos adicionales	171,643 47	
Contribución federal	278,012 02	449,655 49
Existencia para 1º de Enero de 1911	44,899 54	
Igual	8	2,174,153 65

Pachuca, 31 de diciembre de 1910.—Miguel Montiel—
V. B., Rodolfo Iruña.—Conforme, Miguel M. Bracho.

PODER JUDICIAL.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas y negocios
civiles habido en la 1a. Sala del Tribunal Superior de Justicia
del Estado, en el mes de febrero último.

CAUSAS.

Existencia en fin de enero	8	
Entradas en el mes de febrero	102	80
Causas falladas y devueltas á su Juzgado	21	
Causas falladas pendientes de testimonio	4	
Causas en poder del Fiscal, existencia para marzo	0	
Causas en poder del Defensor de oficio	1	
Causas en poder de defensores particulares	4	
Causas en trámite	110	110
Igual	66	66

FISCAL 1º.

Existencia anterior	3	
Entradas en febrero	63	62
Despachadas en el mismo	4	
Pendientes para marzo	0	
Igual	66	66

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior	1	
Entradas en febrero	4	5
Despachadas en el mismo	0	0
Pendientes para marzo	5	5
Igual	5	5

DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia anterior	2	
Recibidas en translado	0	1
Devueltas	1	1
Pendientes para marzo	2	2
Igual	2	2

COMPROBACION.

La existencia la forman	4	
Causas en poder del Fiscal 1º	0	
Causas en poder del defensor de oficio	0	

Causas en poder de defensores particulares	1
Causas en trámite	4
IGUAL	9
Negocios Civiles	
Existencia anterior	140
Entradas en febrero	0
Despachadas en el mismo	2
Pendientes para marzo	138
IGUAL	140 140

Pachuca, marzo 1º de 1911.—Firmado, Ernesto
Omarra, Srio.

PODER MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PACHUCA

SECCION DE TESORERIA.

Corte de Caja practicado por los Ingresos y Egresos
habidos en el presente mes.

INGRESOS.

Existencia anterior \$ 3,033 69

Impuestos y Recursos Fijos.

Contribución conforme al Decreto número 66	2,802 00
Decreto número 71	13 80
Contribución conforme al Decreto número 109	145 00
Derechos por licencias para diversiones públicas	129 00
Derechos a los carruajes	499 70
Multas por la Jefatura Política	479 97
Multas impuestas por las delegaciones autoridades	39 77
Multas impuestas por la Presidencia Municipal	37 51
Impuesto a cargadores	6 00
Patente a las prostitutas	171 50
Productos del horno de cremación	22 04
Rezagos por impuestos fijos	74 16
Productos del Rastro	1,768 40
Productos de venta de bienes móviles	8 33
Pisos de plazas que causan contribución federal	133 86
Pisos de plazas que no causan contribución federal	1,700 43
Aprovechamiento de hospitales por estancia de prostitutas	31 41
Aprovechamiento de hospitales por estancia de militares	40 68
Venta de bienes propios	43 50
Productos del registro civil	721 25
Recargos de ley a causantes morosos	49 23
Subvención al gasto de alimento de presos	60 00
Subvención para construcción y reparación de cárceles	25 82
Recaudación extraordinaria	52 25
Rentas de fincas	30 00
Productos por licencias de rifas, anuncios, anuncios, etc.	2 87
Productos del tranvía de Pachuca al Panteón Municipal	242 40
	9,820 43

Impuestos Adicionales.

El 25 p <small>cto</small> sobre la contabulación a profesionales, etc	275 68
El 12 p <small>cto</small> sobre predios rústicos	202 57
El 10 p <small>cto</small> sobre predios urbanos	266 78
El 25 p <small>cto</small> sobre ventas	2,406 39
El 50 p <small>cto</small> al pulque y alcohol	1,860 26
	5,112 18

Ramos Ajenos.

Recaudado por contribución federal	1,245 13
Suman los Ingresos	23,711 43

EGRESOS.

Sueldos y gastos de la Asamblea	\$ 60 00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal	568 00
Sueldos y gastos del Juzgado Conciliador	464 00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad	1,809 90
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo	50 00
Gastos menores de escritorio	2 00
Heberes de 17 carretones	273 06
Compra y compostura de carretones y tranvías	187 81
Forraje para las bestias de los carretones y tranvías	68 88
Compra de bestias para los carretones, herraje y curación	1,078 20
Sueldo del jardinero primero	50 00
Haberes de 6 peones para los jardines	98 74
Haberes de 5 valadores para los mismos	86 18
Por compra de plantas útiles y manutención de aves	50 30
Alumbrado de petróleo y compostura de faroles	18 00
Alumbrado eléctrico	2,419 83
Sueldos y gastos de las cárceles	1,131 84
Sueldos y gastos de salubridad	282 00
Sueldos y gastos del Rastro	177 00
Sueldos y gastos del Horno de cremación	30 00
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas	36 00
Sueldos y gastos del Panteón y Jardín de S Bartolo	835 10
Sueldo y gastos del servicio de tranvías al Pantheon Municipal	102 35
Obras públicas	1,478 21
Sueldos accidentales	77 14
Sueldo de un relojero público	15 00
Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros	45 00
Impresiones municipales y libros	48 55
Por cubrir el deficiente	45 15
Gastos imprevistos	50 00
Muebles y útiles de las oficinas municipales y cárceles	73 41
Rentas de locales para escuelas	263 00
Desinfección de casas, camillas y depósito de cadáveres	82 00
Honorarios del tesorero y planta de la oficina	711 62
Honorarios del Administrador de rentas al 5 p <small>cto</small> sobre los ingresos de impuestos adicionales	255 60

Ramos Ajenos.

Enterado en la Administración del Timbre en las tiquilleras canceladas de contribución federal	1,245 13
--	----------

Suman los Egresos \$ 18,718 49

Suman los Ingresos " 23,711 43

Existencia para mayo 20 \$ 9,991 94

Pachuca, febrero 28 de 1911.—Tesorero, Pedro Flores
Renero.—Presidente, Luis Saenz Pardo—El Adm. del Timbre, A. Ramiro.

SECCION DE AVISOS

UN CAMBIO EQUITATIVO.

Incuestionablemente se realizan fuertes sumas de dinero por las especulaciones más sencillas; pero las grandes fortunas proceden de los negocios legítimos y de buena fe, en que los efectos proporcionados valen el precio pagado. Ciertos afamados hombres de negocios han acumulado sus millones enteramente de esta manera. Exactos y fieles en todo contrato ó compromiso, gozan de la confianza del público y dominan un comercio que no pueden alcanzar los competidores tramposos y de mala fe. A lo largo no paga engañar á otros, pues aún las criaturas y perros pronto aprenden la diferencia entre los verdaderos amigos y los enemigos disimulados. Un farsante puede anunciar con un ruido semejante al sonido de mil cornetas, pero pronto se le llega á conocer. Los fabricantes de la

PREPARACION DE WAMPOLE

siempre han obrado bajo principios muy distintos. Antes de ofrecerla al público, se cercioraron perfectamente de sus méritos y solo entonces permitieron que su nombre se diera á la estampa. Al público se le aseguraron los resultados, y encontró que lo dicho era la verdad. Hoy la gente le tiene fe como la tiene en la palabra de un amigo probado y de toda confianza. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Pítre, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofisitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Ayuda á la digestión, arroja las Impurezas de la Sangre y cura la Anemia, Escrófula, Debilidad, Linfatismo, Tisis, y todas las Enfermedades Demacrantes. "El Sr. Dr. Ramon Macias, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wampole con buenos resultados y la seguiré aplicando como eficaz para enfermedades del pecho y de los nervios." Es un remedio científico á la vez que alimento y tiene un delicioso sabor. Eficaz desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta 1º de julio de 1911.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Manuel Ramirez Castillo Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión intestada del Señor Dolores Angeles, vecino que falleció de este Municipio para que se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de la tercera publicación de

este edicto que se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de Pachuca.

Huichapan, febrero tres de mil novecientos once.—Mariano Escudero, Srio.

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 11 de 1911.—Recibido, marzo 21 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión testamentaria del señor Mariano Paredes Duarte, para que dentro de los ocho días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldo" de esta ciudad, ocurrán á la albacea de la sucesión, señor Mariano Paredes, con los justificantes de sus créditos, para que en su oportunidad los liste.

Pachuca, ocho de febrero de mil novecientos once.—Cesar Becerra, Srio.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 21 de 1911.—Recibido, marzo 21 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera instancia del Distrito, que conoce del juicio intestentario de la Señora Tomasa Lozano, vecina que fué del Municipio de Tepepango de esta jurisdicción, por auto de ayer, mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Heraldo" que se edita en Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Tula, 4 11 de marzo de 1911.—Timoteo J. García, Srio.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 20 de 1911.—Recibido, marzo 21 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

Para la formación de inventario de los bienes del testamento del Señor José Lugo y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Licenciado Samuel T. Almazán Juez de primera instancia de este Distrito en su auto de nuevo del actual, se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples habiendo sido concedido á la Albacea para su presentación, quince días contados desde la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, marzo 11 de 1911.—Agustín G. Aguirre, Srio.

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 11 de 1911.—Recibido, marzo 23 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

Para la formación de inventario de los bienes de la sucesión testamentaria del Señor Esteban Martínez y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Licenciado Samuel T. Almazán Juez de primera instancia de este Distrito en su auto de veinticuatro del pasado febrero, se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples habiendo sido señalado a la Alcaldesa para su presentación quince días contados desde la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, marzo 14 de 1911.—Agustín G. Aguirre, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 16 de 1911.—Recibido, marzo 23 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO CONCILIADOR DE APAM

En los autos del juicio de nulidad de dos registros de embargo promovido por los Señores Gilberto, Alfredo, Jesús, Felipe, Manuel y Lauro L. Méndez, con fecha 9 del presente mes recayó un auto que á la letra dice:

En la misma fecha el Ciudadano Hernández, Juez primero Conciliador de esta Cabecera, dijo: corríase traslado á la parte demandada ó sea al Señor Miguel Suárez, haciendole la notificación por seis veces consecutivas por ignorar su domicilio, en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Tiempo" de la Ciudad de México, quedando los autos á disposición del demandado por tres días desde que los reciba en el término de la publicación ó tres días contados desde el día siguiente de la última publicación. Lo proveyo y firmó el Ciudadano Juez. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Apam, á los 13 días del mes de marzo de 1911.—Ricardo B. Madrid, Srio. 6-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 14 de 1911.—Recibido, marzo 16 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia de este Distrito, Licenciado Pedro Rodríguez, se convoca á las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que á las once de la mañana del día décimo, útil y siguiente al de la última publicación de este edicto, que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten en este Juzgado para la formación de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes al intestado de la Señora Nicolsa Moreno.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Atotonilco el Grande, á diez de enero de mil novecientos once.—Domingo Hernández, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 17 de 1911.—Recibido, marzo 17 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes de la Señorita Soledad Soto y Soto, vecina que fué de esta ciudad, para que concurren á la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios que dará principio á las tres de la tarde del sexto día útil posterior á la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado en el que se publicará el presente por tres veces consecutivas así como en "El Heraldo" de Pachuca.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente en la ciudad de Tulancingo, á trece de marzo de mil novecientos once.—Rafael Ramírez, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 15 de 1911.—Recibido, marzo 18 de 1911.—Quiroz.

ción de estos edictos, en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Heraldo" de Pachuca.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente en la ciudad de Tulancingo, á trece de marzo de mil novecientos once.—Rafael Ramírez, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 15 de 1911.—Recibido, marzo 18 de 1911.—Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

Cuatro estampillas de á cincuenta centavos debidamente canceladas.

El suscripto secretario del Juzgado de primera Instancia de Apam, Certifica que en los autos de la liquidación Judicial de la Sociedad "Velasco Hermanos" de Irolo, se encuentran las constancias del tenor siguiente: Apam, veintidós de diciembre de mil novecientos diez.

Visto el ocreso presentado por el representante de la Sociedad Mercantil "Velasco Hermanos" domiciliada en Irolo de esta jurisdicción y, Resultando: Que en curso de veintiuno de este mes, uno de los dos representantes de la Sociedad mencionada, solicita la liquidación Judicial de la misma, alegando como fundamento de echa la pérdida sufrida en la compra de semillas que de improviso bajaron de precio, occasionándose con esto la falta de fondos para el pago de sus deudas. Que á este ocreso se acompañó el estado de créditos activos y pasivos que comparados entre sí, dejan cubierto á este último, con un excedente de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos treinta y cinco centavos. Que así mismo se acompaña el estado de acreedores y la escritura constitutiva de la Sociedad en nombre colectivo, denominada "Velasco Hermanos" otorgada en Texcoco, el nueve de marzo de este año entre los Señores Martín Velasco y Rosendo Velasco, autorizados estos dos para usar judicial y extrajudicialmente la firma social "Velasco Hermanos."

Considerando: Que la liquidación Judicial solicitada por el deudor común importa la iniciación de un juicio de quiebra, artículo 1415 fracción I del Código de Comercio. Que en este caso se debe nombrar un Síndico y un Interventor provisionales, debiéndose asegurar los bienes, libros, papeles y correspondencia del deudor común, con prohibición á este de hacer pagos y entrega de efectos, pero sí con la obligación de entregar bajo inventario los bienes de la negociación al Síndico provisional. Que este auto debe publicarse tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado e inscribirse en el Registro de comercio, artículo 1429 del mencionado Código. Que hecho el nombramiento del Síndico e Interventor ya referidos, y aceptados éstos nombramientos, se deben mandar cerrar y sellar las puertas de la negociación, asegurándose todos los documentos y papeles, artículo 1430 del propio Código. Que asegurados así los bienes, deben entregarse al Síndico provisional, bajo inventario, con citación del Interventor y el deudor común, artículos 1433 y 1436 del repetido Código.

Por estas consideraciones y fundamentos legales expresados, se resuelve:

Primer: Se há por iniciado y radicado en este Juzgado, el juicio de quiebra de la Sociedad Mercantil "Velasco Hermanos," domiciliada en Irolo, de esta jurisdicción.

Segundo: Se señala como época de la quiebra el veintiún de este mes y año á salvo prueba en contrario.

Tercero: Se nombra Síndico provisional á Don Esteban Vega, e Interventor con igual carácter á Don Bernardo Velasco, ambos comerciantes y vecinos de Irolo á quienes se hará saber su nombramiento para su aceptación y protesta.

Cuarto: Librese oficio á la oficina de Correo en Irolo para que la correspondencia dirigida á "Velasco Hermanos" la entregue al Síndico provisional. Esteban Vega, así como al Juez Conciliador de Tepeapulco para que asistido del Secretario de este Juzgado pase á la casa del deudor común en Irolo, á hacer el aseguramiento decretado, asentándose razón en autos de esa diligencia y entregándose los títulos al Síndico provisional.

Quinto: Publíquese este auto por cinco días consecutivos en el "Periódico Oficial" del Estado expidiéndose el auto.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes de la fallecida Señora María de Jesús Pérez viuda de Fernández, vecina que fué de México, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que dará principio á las once de la mañana del segundo día útil inmediato posterior á la última publica-

grafo, correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio.

Sexto: Notifíquese al representante de la Sociedad "Velasco Hermanos," así lo resolvió y firmó el Licenciado Francisco Zepeda Juez de primera Instancia de este Distrito: Doy fe. — Francisco Zepeda. — Rubrica. — Buenaventura Alva Saavedra, Edorica. — Secretario: Apam, treinta y uno de enero de mil novecientos once.

Visto el ociso de fecha veintiuno de este mes, presenta-
do por varios acreedores en este juicio de quiebra, solicita-
ndo la substitución del Síndico e Interventor provisionales y Resultando: Que las Sociedades Mercantiles, "Sot-
sana Barreneche y Cia." "El Descuento Español" "Calleja Hnos. y Cia. Sucs." "Tomás Canales y Cia." Gómez Allende [jr.] Hnos." "M. Perroux y Cia. S. en C." "García Grau-
da Hnos." "Antonio Peral y Hnos." "Manuel García y Cia." March. Hnos." y los Señores Clemente Jacques, José Sor-
do, Joaquín Adalid e Ignacio Torres y Adalid con su ca-
racter de acreedores reconocidos por el deudor común en es-
te juicio de quiebra, piden que el Síndico provisional Esté-
ban Vega y el Interventor también provisional Bernardo Velasco sean substituidos el primero por Don Trinidad Guarneros y el segundo por el Licenciado Nicolás Meléndez fundando su petición en que aquéllos no son comer-
ciantes matriculados, como lo requiere la ley al paso que
los propuestos para esos mismos cargos, si tienen las con-
diciones que aquella exige y que además, siendo en los con-
cursos la voluntad de la mayoría de acreedores la que debe
acatarse como ley, tienen el derecho de pedir esa substi-
tución. Que a este ociso acompañan tanto un certificado en
que consta que los expresados Vega y Velasco, no son co-
merciantes matriculados, como una escritura pública del
poder que confirieron al Señor Luis G. Zaldívar los Señores "Calleja Hnos. y Cia." "Tomás Canales y Cia." "Gó-
mez Allende Hnos." "M. Perroux y Cia. S. en C." "García Grau-
da y Hnos." "Antonio Peral y Hnos." "Manuel García y Cia." y "Felipe Guridi" para que los representantes en este juicio de quiebra: Que a esta solicitud recayó decreto de veinticinco de este mes mandando que aquella solici-
tud y documentos adjuntos se agregaran al cuaderno principal, dándose cuenta, con todo para prever: Que en esta misma fecha se presentaron dos ocisos uno del "Banco Central Mexicano S. A." y otro de la "Cia. Bancaria de Hi-
potecas y Préstamos S. A." Adhiriéndose en todas sus par-
tes a esta solicitud sobre substituciones de Síndico e Interventor provisionales considerando: Que como la predicha
solicitud tiene por objeto la revocación en parte del auto de
apertura del juicio de quiebra en lo relativo al Síndico e
Interventor provisionales, esa revocación debe por este mo-
tivo, resolverse por medio de otro auto confirmatorio o re-
vocatorio del primero por su parte intregante de éste: Que
si es verdad que el artículo 1421 del Código de Comercio,
que el Síndico e Interventor provisionales, solo pueden re-
moverse por la junta de acreedores esta prescripción se ba-
sa precisamente en el principio de que en esta clase de ju-
icios universales la voluntad de la mayoría de los acreedo-
res es la ley: Que los acreedores que en este caso piden la
substitución, además de estar reconocidos por el deudor co-
mún, representan más de los dos tercios de créditos, que es
lo más que la ley requiere hasta para excluir los créditos
en la junta respectiva, artículo 1447 del Código citado: Que
existiendo esta mayoría, se han colocado los acreedores en
la mente del citado artículo 1421 del Código Mercantil que
exige la voluntad de la mayoría de acreedores para esa subs-
titución, por lo que pueden pedir desde luego que se sub-
stituyan al Síndico e Interventor, puesto que "dónde exis-
te la razón de la ley existe la ley misma" que siendo cierto
como lo es, que en efecto el Síndico e Interventor nombrados no son comerciantes matriculados, aunque sin culpa de
este Juzgado por no haber en el Distrito comerciantes de
esa calidad, sin embargo el hecho de que los propuestos por
los acreedores llevan las condiciones de la ley, debe ser un
motivo más para la substitución que se pretende: Que por
esta parte no se ataca con esta substitución ningún derecho
adquirido por parte de los Señores Vega y Velasco, Síndico e Interventor, y si se satisface un justo interés por parte
de la mayoría de acreedores, confiriendo esos cargos a per-
sonas de su confianza: Por estas consideraciones y princi-

pio de derecho invocado, se resuelve: Primero: Cesan los Señores Esteban Vega y Bernardo Velasco en sus respec-
tivos cargos de Síndico e Interventor provisionales en el
juicio de quiebra "Velasco Hermanos." Segundo: La sub-
stitución de aquéllos, se nombran Síndico a Don Trinidad Guarneros e Interventor al Licenciado Don Nicolás Melén-
dez ambos provisionales, en el concepto de que lleven las
condiciones del artículo 1417 del Código de Comercio: Ter-
cero: El Síndico e Interventor substituidos, entregarán a
sus substitutos, bajo inventario, los bienes, libros y papeles
pertenecientes a la quiebra, y que hayan recibido judicial-
mente extra judicialmente, en virtud de su encargo, asentándose
en los autos las correspondientes constancias: Cuarto: Pu-
blique este auto por tres veces consecutivas en el "Peri-
ódico Oficial" del Estado y Regístrese en la Sección de Co-
mercio: Quinto: Notifíquese a los Señores Guarneros y Meléndez para su aceptación y protesta y a los Señores Vega y Velasco para los efectos de este auto: Así como a todos
los acreedores potenciaarios: Así lo resolvio, y firmó el Li-
cenciado Francisco Zepeda Juez de primera Instancia de
este Distrito: Doy fe. — Francisco Zepeda. — Rubrica. — Bu-
nenaventura Alva Saavedra, Secretario: — Rubrica. — Para su
inscripción en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el
presente en Apam, a ocho de marzo de mil novecientos once: — Ernesto Huerta, Srio.

Recibido, marzo 11 de 1911. — Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera instancia del Dis-
trito que conoce del juicio intestamentario del Señor Eduar-
do Pérez, vecino que fué de Atotonilco el Grande, por de-
terminación de ayer y fundado en el artículo 5º del Decreto
número 798, concedió a la Albacea el término de quince
días, para que forme y presente los inventarios de los bie-
nes yacentes, cuyo término se contará desde el quinto dia
útil siguiente al de la última publicación que de este edicto
se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial"
del Estado, para la citación de las personas a que se refiere
el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Tula, febrero 8 de 1911. — Timoteo J. García, Srio.

Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados.
marzo 9 de 1911. — Recibido, marzo 13 de 1911. — Quiroz.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO

Por disposición del O. Lic. Isaac Rivera Juez de prime-
ra instancia del Distrito, se convoca a las personas que se
consideren con derecho a los bienes pertenecientes al inte-
rado Ponciano Rendón, vecino que fué del Municipio de
Tlaxcoapan de esta jurisdicción a fin de que se presenten a
deducir el que les asista dentro del término de treinta días.
contados desde la fecha de la última publicación que de
este edicto se hará por tres veces consecutivas en el "Pe-
riódico Oficial" del Estado.

Tula, febrero 8 de 1911. — Timoteo J. García, Srio.

Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados.
marzo 11 de 1911. — Recibido, marzo 16 de 1911. — Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATATE

En el juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos
sigue ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito el Señor Arnulfo Samperio contra la Señora Regina Samperio de
Centreras, se ha mandado sacar a remate el Rancho de "La
Verilla" d. "La Palma," embargado a la demandada con
motivo de dicho juicio y situado en el Municipio de Epaz-
yucan de este Distrito, teniendo una superficie de 31 hec-
tareas, 41 arás, 20 centímetros, y por linderos, al Norte, terre-
no de Juana Aguilar y Teófila Islas, camino de Pachuca a
Tulancingo en medio, y con terrenos de Ojilou Pacifico y
del Señor Silverio Samperio; al Oriente, terrenos de Rosa
y María Islas, al Sureste terrenos de Hermilio Samperio y
Matías Islas, y al Poniente con el Rancho de "El Girón."

de Don Manuel García. Servirá de base para el remate la suma de ocho mil seiscientos un pesos, veinticuatro centavos, valor asignado a dicha finca por el perito, Ingeniero Don Estanislao Mangüia y se verificará la primera almoneda el dia treinta del actual a las diez de la mañana.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, cuatro de marzo de mil novecientos once. — A. M. Isunza, Sírio.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos entendidos, marzo 6 de 1911. — Recibido, marzo 6 de 1911. — Quirós.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 805. — Los Señores Luis Samperio y Arturo Juárez, vecinos el primero de la Hacienda de Tecocoac del Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, y el segundo, de Pachuca y con habitación en la calle cerrada de Bravo número 16, solicitan con el nombre de "Los Panales" treinta pertenencias mineras para explotar una veta auro-argentífera, las cuales se ubicaron en la Rancharia de Pueblo Nuevo, Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y se medirán como sigue: partiendo de la pena de "El Panal" se medirán 95.55 metros con rumbo de 87°38' al S.E., este será el punto de partida para medir el rectángulo, desde donde se medirán 300 metros con rumbo de 30°22' S.W.; en seguida y desde el mismo punto con rumbo inverso del anterior se medirán 200 metros; se pasará a este punto y con 59°38' N.W. se medirán 600 metros; desde este punto y con 30°22' S.W. se tomarán 500 metros; y desde este punto con 59°38' S.E. se medirán 600 metros con lo que quedaron demarcadas las treinta pertenencias peticionadas.

El Señor Ingeniero Narciso Paz, vecino de Real del Monte, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde la presente fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo cuatro de mil novecientos once. — A. M. Isunza.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos entendidos, marzo 20 de 1911. — Recibido, marzo 20 de 1911. — Quirós.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente. — Lino Ugalde, originario de Querétaro, soltero, de 39 años de edad, comerciante y con domicilio en la casa 3 de la calle del Santo, solicita concesión de dos pertenencias en la falda Sur del cerro del Caravante de este Municipio y Distrito, las que se medirán en un rectángulo de 100 por 200 metros, colocado de manera que el punto de intersección de los diagonales sea el sitio donde se cortan las vetas de matriz caliza, que estará como cuatro ó cinco metros a la derecha de una barranquita, en esta barranquita corre la veta que va aproximadamente hacia el Norte y la otra corre aproximadamente hacia el Oriente, siendo la dirección de esta última la que deberá darse el rectángulo, el punto de partida está como 100 m. más ó menos abajo del camino de las minas del Monte y ambas vetas tienen algunos escarabaderos de exploración. Este fondo llevará por nombre "Rasta" y no tiene colindancias mineras. Los minerales que pueden extraerse contiene ley de plata.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López práctico de minas y vecino de esta ciudad, quedando abierto plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, marzo 9 de 1911. — Hermilio Camacho.

Administración de Rentas. — Zimapán. — Derechos entendidos, marzo 18 de 1911. — Recibido, marzo 22 de 1911. — Quirós.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 806. — El Señor Agustín J. Baker, Inglés, minero, mayor de edad, vecino de la ciudad de México y con domicilio en la calle de Madrid número 114, solicita con el nombre de "Magdalena" un fondo minero que mide 51 hectáreas, 63 áreas y 62.45 centáreas, y se ubicará en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, midiéndose de la manera siguiente: tomando como punto de partida la mojonera N.W. de las pertenencias denominadas "La Necesidad" se medirán con rumbo astronómico W. quinientos metros; desde este punto con rumbo S. se medirán quinientos metros; desde este punto con rumbo E. se medirán dos mil veintiocho metros hasta llegar al lindero de las pertenencias "Segunda Ampliación del Lobo"; desde este punto se medirán, siguiendo los linderos de "Segunda Ampliación del Lobo" y de las pertenencias de "El Lobo" quinientos ochenta y cinco metros hasta encontrar la prolongación de la línea N. de las pertenencias "Guillermo Segura"; desde este punto se medirán cinco metros hasta llegar a la mojonera N.E. de "Guillermo Segura"; desde este punto se medirán doscientos veintiseis metros sobre el lindero E. de las mismas pertenencias de "Guillermo Segura" hasta llegar a su mojonera S.E.; desde este punto se medirán trescientos metros hasta llegar al lindero E. de las pertenencias de "La Necesidad" y siguiendo el lindero S. de "Guillermo Segura"; desde este punto se medirán cien metros hasta llegar a la mojonera S.E. de "La Necesidad"; desde este punto se medirán ochocientos metros hasta llegar a la mojonera S.W. de las mismas pertenencias "La Necesidad" y desde este punto se medirán trescientos metros hasta llegar al punto de partida.

El Señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con habitación en el Hotel de los Baños, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde la presente fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, marzo cuatro de mil novecientos once. — A. M. Isunza.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos entendidos, marzo 17 de 1911. — Recibido, marzo 17 de 1911. — Quirós.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 812. — El Señor Guadalupe Vargas, mexicano, mayor de edad, minero, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 34 de la sexta calle de Abasolo, solicita con el nombre de "San Gregorio la Campana" doce pertenencias mineras sitas al Sur del Cerro del Cebadal, Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar una veta de plata y oro. Estas pertenencias tienen por límites al Norte, el Cerro del Cebadal; al Sur, la Loma del Xetol; al Oriente el Socavón de San Gregorio, que quedará dentro de la cuadra, y al Poniente el Cerro del Ocotillo. Las medidas se efectuarán como sigue: tomando como punto de partida la puerta del Socavón de la mina de "San Gregorio la Campana," se medirán 120 metros con rumbo de 0°45' N.W.; de este punto con 89°15' S.W. 600 metros; de este punto con 0°45' S.E. 200 metros; de aquí con 89°15' N.E. 600 metros, y, por último, con 0°45' N.W. 80 metros hasta el punto de partida.

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 10 de la Avenida Moctezuma.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, marzo cuarenta de mil novecientos once. — A. M. Isunza.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos entendidos, marzo 16 de 1911. — Recibido, marzo 16 de 1911. — Quirós.

AVISO

En Sesión de Junta Directiva, verificada el día 2 de febrero del presente año, acordó, convocar a todos los accionistas de la Negociación Minera "Aurora," Sultepec, Estado de México, para una Junta General que tendrá lugar en la casa núm. 32 de la 2^a calle de Matamoros, el próximo día 1^o de abril a las 5 p. m., sujetándose a lo que los estatutos previenen.

La Junta General se hará bajo la siguiente orden del día:
1º. Informe de la Junta Directiva.

2º. Revisión de cuentas del año social.

3º. Elección de algunos miembros de Junta Directiva y
4º. Modificación de algunos artículos del Reglamento.

Pachuca, 12 de marzo de 1911.—Hesiquio Hernández, Secretario.
3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 13 de 1911.—Recibido, marzo 14 de 1911.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 802.—El Señor Adolfo L. Manuell, vecino de Omitlán, solicita con el nombre de "Natividad", doce pertenencias y demásas con superficie total de catorce hectáreas, que se ubicarán en terrenos de la Hacienda del Zoquital, Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo. Las medidas se practicarán como sigue: se tomará como punto de partida la mojonera N.E. del fundo minero "Ampliación de Cuauhtémoc" [el denuncio de este fundo se ha publicado con el número 794 en la tabla de avisos y en el "Periódico Oficial" del Estado], de donde se medirán 855 metros con 46° N.W.; de aquí se medirán 200 metros con 44° S.W.; de aquí 600 metros con 46° S.E.; y de aquí 200 metros con 44° N.E., con lo que se formará el perímetro de esta solicitud.

Ha aceptado el cargo de perito para practicar las medidas del caso el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad y con despacho en los bajos del Teatro Bartolomé de Medina, lo que verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, febrero catorce de mil novecientos once.—A. M. Isunza.
3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 15 de 1911.—Recibido, marzo 15 de 1911.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente núm. 803.—Los Señores Manuel Chávez Montiel y Miguel Álvarez, el primero con domicilio en la casa núm. 167 de la calle de Santa Anita en el Mineral del Monte, y el segundo en la casa núm. 81 de la quinta calle de Hidalgo de esta ciudad, solicitan con el nombre de "Noche Buena," doce pertenencias mineras que se ubicarán en el lado Sur del Río de Capula, del pueblo de Capula, Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. Las medidas se practicarán como sigue: partiendo de la esquina núm. 5 (Noroeste) del fundo minero "San Miguel Hidalgo" se medirán 100 metros con 79° N. W. sobre la línea "Protectora;" de aquí 100 metros con 11° N. E.; de aquí 1200 metros con 79° S. W.; de aquí 100 metros con 11° S. W., y de aquí 1100 metros con 79° N. W. sobre la línea de "Protectora" y "San Miguel Hidalgo," volviendo al punto de partida.

Ha aceptado el cargo de perito para practicar las medidas del caso el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Moctezuma número 10, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo de ciento veinticinco días, contados desde esta fecha para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, febrero nueve de mil novecientos once.—A. M. Isunza.
3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 15 de 1911.—Recibido, marzo 15 de 1911.—Quiroz.

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA

En poder del depositario respectivo, se encuentra a disposición de esta oficina, en calidad de mostrenca, una vaca hosca, de regular tamaño, herrada con el fierro que consta en el expediente respectivo, y valuada en la cantidad de \$16.00 es. diez y seis pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil del Estado.

Huejutla, marzo 10 de 1911.—Florían S. Zuniga.—Agapito Espinosa, Srio,
24-12-4-24

Recibido, marzo 22 de 1911.—Quiroz.

DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA

AVISO

Bajo el depósito correspondientes, se encuentran en calidad de bienes mostrencos, dos animales. Un buey pinto como de ocho años de edad con el fierro quemador en el anca del lado derecho, una mula prieta como de catorce años con el fierro quemador del lado izquierdo, constando estampados dichos fierros al margen del expediente respectivo.

Habiendo sido valuados por los peritos que designa la ley en veinte pesos el buey y en veinticinco pesos la mula.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del Artículo 681 del Código Civil.

Tecozautla, enero 16 de 1911.—Carlos Resendiz.—Feliciano López, Srio.
24-12-4-24

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, enero 17 de 1911.—Recibido, enero 21 de 1911.—Quiroz.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, miembros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2^a calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el dia 7 de noviembre

Num.	16	Sale de Pachuca	7.25 a. m.	Llega México	9.40 a. m.
"	18	" "	4.20 p. m.	"	6.25 p. m.
"	210	" "	9.05 a. m.	Honey	12.55 p. m.
"	208	" "	6.00 a. m.	Tula	9.00 a. m.
"	15	" "	7.55 a. m.	Pachuca	10.05 a. m.
"	17	" "	5.10 p. m.	"	7.20 p. m.
"	207	" "	10.15 a. m.	"	1.30 p. m.
"	209	Mixto	1.26 p. m.	"	5.20 p. m.
"	218	Mixto	8.30 p. m.	Tulancingo	9.30 a. m.
"	216	" "	11.15 a. m.	Tepehacasco	1.20 a. m.
"	219	" "	1.50 a. m.	Apulco	2.50 p. m.
"	220	" "	1.30 p. m.	Tepehacasco	2.50 p. m.
"	215	" "	2.35 p. m.	Tulancingo	2.50 p. m.
"	217	" "	3.30 p. m.	Honey	5.15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepehacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.